órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 842, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurador de los Tribunales Sra. Chamizo García en nombre y representación de El Musel, S.L. contra la Orden del Excmo Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de fecha 19 de febrero de 2002, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas."

Mérida, a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 906, de 15 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 469 de 2002, promovido por la procuradora Doña Guadalupe Sánchez Rodilla Sánchez, en nombre y representación de D. José Merino Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 31 de enero de 2002 desestimando el recurso de alzada formulado por el demandante frente a la Resolución de 25 de julio de 2001 de la Dirección General de Transportes, acordando imponer una sanción ascendente a 1.502,53 euros (250.000 pesetas) por estimar cometida una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.a de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y art. 197.a de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990 (ROTT), se ha dictado Sentencia firme nº 906, de 15 de junio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 906, de 15 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurador Sra. Sánchez-Rodilla Sánchez en nombre y representación de D. José Merino Sánchez contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 31 de enero de 2002, que se anula por no ser conforme a derecho, sin costas".

Mérida a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 682, de 3 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1113 de 2002, promovido por el procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Córdoba Sánchez, S.A., contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de mayo de 2002, se ha dictado Sentencia firme nº 682, de 3 de junio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.